



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

El Pleno de este municipio, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Cementerio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procedió a la apertura del preceptivo trámite de información pública a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 113, de 18 de junio de 2020), al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimase pertinentes ante el pleno municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

**Artículo 7.3:**

La tasa por ocupación de terrenos, la tasa por derechos de enterramiento así como la tasa por exhumación de cadáveres o restos y traslado dentro del cementerio, se exigirá en régimen de autoliquidación, previa solicitud del obligado tributario, debiendo realizarse el pago efectivo en los términos previstos en la normativa de recaudación. Las tasas contempladas en el artículo 5, apartado 3 se exigirán en régimen de autoliquidación, previa a la tramitación del expediente administrativo."

En La Puebla de Montalbán, a 14 de agosto de 2020.- El alcalde, Ismael Pinel de la Cruz.

Nº. I.-3562